



Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud que se tuvo por recibida en la Unidad de Transparencia de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual correspondió el número de folio 32000006121, donde solicita:

El motivo de esta solicitud es porque me interesa saber tanto cómo se esta llevando acabo el sistema de salud durante esta pandemia, qué medidas pueden tomar las mujeres en caso de violencia de género en casa durante el encierro por parte de cualquiera que viva con ellas y cómo protegerse. (sic)

Con fundamento en los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, numeral 2, inciso b), 7, letra D, numerales 1, 2, 3 y 4; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4 y 110 fracción VI de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 49 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 41 y 42 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracción XLII, 93 fracciones I, IV y VII, 211, 212, 214 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Unidad de Transparencia da respuesta a su solicitud en los términos siguientes:

Respecto de su requerimiento en el que solicita saber cómo se está llevando a cabo el sistema de salud durante esta pandemia, le comento que la dependencia competente para proporcionar la información de su interés es la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México** y así como la del gobierno Federal.

Asimismo, en cuanto a su cuestionamiento relativo a las medidas que pueden tomar las mujeres en caso de violencia de género, le comento que existen varias dependencias que pueden proporcionarle información al respecto, entre ellas, la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** que es la instancia que se encarga de la investigación y persecución de los hechos que se encuentran contemplados como delito en las leyes sustantivas así como aquellos hechos que se relacionen con violencia de género. Por su parte de la **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**, tiene entre sus funciones:

- Impulsar y ejecutar programas y acciones en materia de prevención, detección y atención oportuna de la violencia hacia las mujeres y las niñas que residen y transitan en la Ciudad;
- Coordinarse de manera permanente con las autoridades de procuración y administración de justicia; así como proponer y en su caso coadyuvar con las autoridades competentes en la implementación de acciones para fortalecer el acceso a la justicia de mujeres y niñas en la Ciudad;
- Desarrollar e implementar un sistema de prevención, detección y atención de todos los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas que habitan o transitan en la Ciudad, brindando servicios en las Unidades Territoriales de Atención,



Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021

en los Centros de Justicia para las Mujeres, Casas de Emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto;

En ese mismo orden de ideas, me permito comentarle que la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México CEAV**, es otra instancia que puede proporcionar información de su interés, toda vez que esa dependencia tiene la función de realizar el acompañamiento a las víctimas del delito a través de un Modelo Integral de atención a víctimas.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se turnó su solicitud a las instancias referidas, para que en el ámbito de sus atribuciones puedan informarle sobre las medidas en materia de violencia de género y a la Secretaría de Salud a fin de que le proporcione información sobre cómo se está llevando a cabo el sistema de salud durante esta pandemia por ser las instancias competentes para ello:

Secretaría de Salud Cdmx.

- **Responsable de la UT:** María Claudia Lugo Herrera
- **Ubicación:** Av. Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Col. Nonoalco – Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06900, Ciudad de México.
- **Teléfonos:** 5132-1250 ext. 1344.
- **Correo Electrónico:** unidadde transparencia@salud.cdmx.gob.mx ,
oip.salud.info@gmail.com

Secretaría de las Mujeres de la CDMX

- **Responsable de la UT:** Griselda Jazmin González Peña
- **Ubicación:** Calle Morelos piso 1, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
- **Teléfonos:** 55122836 Ext:125
- **Correo Electrónico:** utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- **Responsable de la UT:** Nayeli Citlali Navarro Gascón
- **Ubicación:** General Gabriel Hernández No. 56, 5to Piso, ala sur. Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
- **Teléfonos:** 53455213
- **Correo Electrónico:** dut.fgjcdmx@gmail.com

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México CEAV

- **Responsable de la UT:** Joss Frederick Ruiz Cruz



Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021

- **Ubicación:** República de Cuba 43, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México
- **Teléfonos:** 55 9131 4694
- **Correo Electrónico:** transparenciaceavi@cdmx.gob.mx

Por lo que hace a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal es necesario que realice su solicitud a dicha instancia, ya sea mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, personalmente o bien, por correo electrónico, ante su Unidad de Transparencia, para lo cual a continuación le proporcionamos los datos de contacto:

Secretaría de Salud Gobierno Federal

- **Responsable de la UT:** Maricela Lecuona González
- **Ubicación:** Marina Nacional 60, Planta Baja, Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410
- **Teléfonos:** 5062 1600 5062 1700 Ext. 55611
- **Correo Electrónico:** unidadenlace@salud.gob.mx

Ahora bien, en cuanto a la competencia de este Organismo, y dentro de las acciones que realiza, le informo que a partir del 14 de mayo, esta Comisión implementó la línea de atención telefónica para mujeres víctimas de violencia.

Al conmemorar el Día Internacional de las Familias, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) reconoce el papel fundamental que desempeñan las mujeres y las familias al enfrentar las vicisitudes del distanciamiento social para evitar la propagación del COVID-19.

Hoy las familias que se quedan en casa son el centro de la interacción continua de mujeres y hombres de todas las edades: niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas adultas y personas mayores; la convivencia diaria puede verse afectada por la incertidumbre, estrés, aburrimiento y falta de recursos económicos.

Por este motivo, para este Organismo es vital prevenir y prestar atención a las situaciones de violencia que puedan sufrir las mujeres, así como personas mayores, niñas y niños.

Dentro de la sociedad, son las familias quienes se llevan la peor parte de la crisis: se han visto obligadas a proteger a sus integrantes, continuar con los procesos de crianza de niñas y niños, acompañarles en los procesos educativos, cuidar a las personas enfermas, entre otras; además de continuar con sus



Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021

responsabilidades laborales formales o informales para allegarse de recursos económicos y evitar, en muchos casos, que la pobreza se agudice.

La CDHCM es consciente de que no salir de casa impacta de distintas formas la vida cotidiana de las familias, y puede dar lugar a hechos de violencia.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, implementó la línea telefónica #CDHCMAmiga 55 3335 0082, para atender durante la emergencia sanitaria por COVID19, casos de violencia de género las 24 horas del día, por llamada telefónica, mensaje o WhatsApp. Durante esta etapa de distanciamiento social, este Organismo reafirma la importancia de no descuidar las acciones de protección social con perspectiva de género, promover la conciliación de la vida laboral y familiar, para garantizar la salud física y mental de todas las personas y una vida libre de violencia para todas las familias¹.

Cabe destacar que la información se proporciona conforme al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 27 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:

Artículo 27. La aplicación de esta ley, deberá de interpretarse bajo el principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, deberá favorecerse el principio de máxima publicidad. Siempre que sea posible, se elaborarán versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial.

El cual, además, debe regir el procedimiento de acceso a la información, según el numeral 192, de dicho ordenamiento legal, que dispone:

Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

Dicho principio fue referido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del Caso *Claude Reyes y otros Vs. Chile*, del 19 de septiembre de 2006, en cuya parte conducente señaló:

¹ Boletín de prensa de 15 de mayo de 2020, mismo que puede consultar mediante la siguiente dirección electrónica: <https://cdhcm.org.mx/2020/05/la-cdhcm-implementa-linea-de-atencion-telefonica-para-mujeres-victimas-de-violencia/>



Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021

92. La Corte observa que **en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones.**

Lo anterior, se adiciona al concepto de transparencia como valor rector de la función pública; contemplado en el artículo 3, numeral 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México

“La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley...”

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta respuesta, quedamos a sus órdenes en el número telefónico 55 52 29 56 00 extensiones 1752, 2402, 2403 y 2455 en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que si no estuviere satisfecha con la respuesta, tiene derecho presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la misma. El Instituto se ubica en calle La Morena número 865, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, código postal 03020, con número telefónico 56 36 21 20, página de Internet www.infodf.org.mx.

A t e n t a m e n t e

Lic. Lutwin López López
Responsable de la Unidad de Transparencia